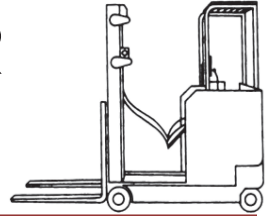




# OPERATING RULES FOR INDUSTRIAL TRUCKS



## General Industry Safety Order 3664 Operating Rules (Part (a))

- (a) Every employer using industrial trucks or industrial tow tractors shall post and enforce a set of operating rules including the appropriate rules listed in Section 3650.

## General Industry Safety Order 3650 Industrial Trucks. General (Part(s))

- (t) Industrial trucks and tow tractors shall be operated in a safe manner in accordance with the following operating rules:
  - (1) Only drivers authorized by the employer and trained in the safe operations of industrial trucks or industrial tow tractors pursuant to Section 3668 shall be permitted to operate such vehicles.
  - (2) Stunt driving and horseplay are prohibited.
  - (3) No riders shall be permitted on vehicles unless provided with adequate riding facilities.
  - (4) Employees shall not ride on the forks of lift trucks.
  - (5) Employees shall not place any part of their bodies outside the running lines of an industrial truck or between mast uprights or other parts of the truck where shear or crushing hazards exist.
  - (6) Employees shall not be allowed to stand, pass, or work under the elevated portion of any industrial truck, loaded or empty, unless it is effectively blocked to prevent it from falling.
  - (7) Drivers shall check the vehicle at the beginning of each shift, and if it is found to be unsafe, the matter shall be reported immediately to a foreman or mechanic, and the vehicle shall not be put in service again until it has been made safe. Attention shall be given to the proper functioning of tires, horn, lights, battery, controller, brakes, steering mechanism, cooling system, and the lift system for forklifts (forks, chains, cable, and limit switches).
  - (8) No truck shall be operated with a leak in the fuel system.
  - (9) Vehicles shall not exceed the authorized or safe speed, always maintaining a safe distance from other vehicles, keeping the truck under positive control at all times and all established traffic regulations shall be observed. For trucks traveling in the same direction, a safe distance may be considered to be approximately 3 truck lengths or

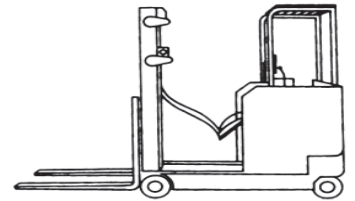
## General Industry Safety Order 3650 Industrial Trucks. General (Part(s)) Continued...

- preferably a time lapse — 3 seconds — passing the same point.
- (10) Trucks traveling in the same direction shall not be passed at intersections, blind spots, or dangerous locations.
- (11) The driver shall slow down and sound the horn at cross aisles and other locations where vision is obstructed. If the load being carried obstructs forward view, the driver shall be required to travel with the load trailing.
- (12) Operators shall look in the direction of travel and shall not move a vehicle until certain that all persons are in the clear.
- (13) Trucks shall not be driven up to anyone standing in front of a bench or other fixed object of such size that the person could be caught between the truck and object.
- (14) Grades shall be ascended or descended slowly.
  - (A) When ascending or descending grades in excess of 10 percent, loaded trucks shall be driven with the load upgrade.
  - (B) On all grades the load and load engaging means shall be tilted back if applicable, and raised only as far as necessary to clear the road surface.
  - (C) Motorized hand and hand/rider trucks shall be operated on all grades with the load-engaging means downgrade.
- (15) The forks shall always be carried as low as possible, consistent with safe operations.
- (16) When leaving a vehicle unattended (the operator is over 25 feet (7.6 meters) from or out of sight of the industrial truck), the brakes are set, the mast is brought to the vertical position, and forks are left in the down position, either:
  - (A) The power shall be shut off and, when left on an incline, the wheels shall be blocked; or
  - (B) The power may remain on provided the wheels are blocked, front and rear.
- (17) When the operator of an industrial truck is dismounted and within 25 feet (7.6 meters) of the truck which remains in the operator's view, the load engaging means shall be fully lowered, controls placed in neutral, and the brakes set to prevent movement.

Continued in the next page....

# General Industry Safety Order 3650 Industrial Trucks. General (Part(s))

Continued

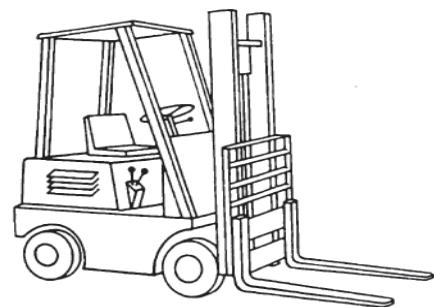


**Exception:** Forks on fork-equipped industrial trucks may be in the raised position for loading and unloading if the forks are raised no more than 42 inches above the level where the operator/loaders are standing, and the power is shut off, controls placed in neutral and the brakes set. If on an incline, the wheels shall be blocked.

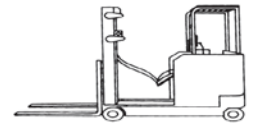
- (18) Vehicles shall not be run onto any elevator unless the driver is specifically authorized to do so. Before entering an elevator, the driver shall determine that the capacity of the elevator will not be exceeded. Once on an elevator, the industrial truck's power shall be shut off and the brakes set.
- (19) Motorized hand trucks shall enter elevators or other confined areas with the load end forward.
- (20) Vehicles shall not be operated on floors, sidewalk doors, or platforms that will not safely support the loaded vehicle.
- (21) Prior to driving onto trucks, trailers and railroad cars, their flooring shall be checked for breaks and other structural weaknesses.
- (22) Vehicles shall not be driven in and out of highway trucks and trailers at loading docks until such trucks or trailers are securely blocked or restrained and the brakes set.
- (23) To prevent railroad cars from moving during loading or unloading operations, the car brakes shall be set, wheel chocks or other recognized positive stops used, and blue flags or lights displayed in accordance with Section 3333 of these Orders and Title 49, CFR, Section 218.27 which is hereby incorporated by reference.
- (24) The width of one tire on the powered industrial truck shall be the minimum distance maintained from the edge by the truck while it is on any elevated dock, platform, freight car or truck.
- (25) Railroad tracks shall be crossed diagonally, wherever possible. Parking closer than 8 1/2 feet from the centerline of railroad tracks is prohibited.
- (26) Trucks shall not be loaded in excess of their rated capacity.
- (27) A loaded vehicle shall not be moved until the load is safe and secure.
- (28) Extreme care shall be taken when tilting loads. Tilting forward with the load engaging means elevated shall be prohibited except when picking up a load. Elevated loads shall not be tilted forward except when the load is being deposited onto a storage rack or

equivalent. When stacking or tiering, backward tilt shall be limited to that necessary to stabilize the load.

- (29) The load engaging device shall be placed in such a manner that the load will be securely held or supported.
- (30) Special precautions shall be taken in the securing and handling of loads by trucks equipped with attachments, and during the operation of these trucks after the loads have been removed.
- (31) When powered industrial trucks are used to open and close doors, the following provisions shall be complied with:
  - (A) A device specifically designed for opening or closing doors shall be attached to the truck.
  - (B) The force applied by the device to the door shall be applied parallel to the direction of travel of the door.
  - (C) The entire door opening operation shall be in full view of the operator.
  - (D) The truck operator and other employees shall be clear of the area where the door might fall while being opened.
- (32) If loads are lifted by two or more trucks working in unison, the total weight of the load shall not exceed the combined rated lifting capacity of all trucks involved.
- (33) When provided by the industrial truck manufacturer, an operator restraint system such as a seat belt shall be used.



**Operating rules for industrial trucks contained on this poster are current through Register 2009, No. 44 California Code of Regulations (operative 11-27-2009). Other rules may also apply.**



# OPERACION DE VEHICULOS INDUSTRIALES

## Reglamentos Generales de Seguridad Industrial 3664 Reglas de Operación (parte(a))

- (a) Todos los Empleadores que utilicen vehículos de carga o camiones de remolque industriales, deberán colocar en un lugar visible y hacer cumplir un conjunto de reglamentos de operación, incluyendo los reglamentos apropiados presentados en la Sección 3650.

## Reglamentos Generales de Seguridad Industrial 3650 Vehículos de Carga y Tractores de Remolque Industriales. General (parte (s))

- (t) Vehículos de carga y tractores de remolque industriales serán operados de una manera segura de acuerdo con las siguientes reglas de operación:
- (1) Únicamente a los conductores autorizados por el empleador y entrenados en la operación segura de vehículos de carga o tractores de remolque industriales de acuerdo con la Sección 3668 se les permitirá operar dichos vehículos.
  - (2) Esta prohibido manejar con imprudencia y hacer acrobacias.
  - (3) No se permitirán pasajeros en los vehículos, a menos que dichos vehículos dispongan de facilidades adecuadas para tal fin.
  - (4) Los empleados no deberán viajar en las horquillas de los montacargas.
  - (5) Los empleados no deberán viajar con el cuerpo fuera del vehículo industrial de carga en movimiento o entre el mástil vertical u otras partes del vehículo adonde exista peligro de mutilación o aplastamiento.
  - (6) A los empleados no se les permitirá permanecer de pie, pasar o trabajar debajo de la porción elevada de cualquier vehículo industrial de carga, cargado o vacío, a menos que éste haya sido bloqueado efectivamente para prevenir que se caiga.
  - (7) Los conductores deberán revisar el vehículo al comienzo de cada turno y si se encuentra que éste no está en condiciones de funcionamiento seguro, deberá informar inmediatamente a un supervisor o mecánico. El vehículo no deberá ser puesto en servicio nuevamente hasta que esté en condiciones de funcionamiento seguro. Se deberá prestar atención al funcionamiento apropiado de los neumáticos, bocina, luces, batería, control, frenos, mecanismo de la dirección, sistema de enfriamiento y sistema de levantamiento de los vehículos de horquillas elevadoras (fork lifts) (horquillas, cadenas, cables e interruptores de seguridad).
  - (8) Ningún vehículo que tenga pérdidas en el sistema de combustible deberá ser puesto en funcionamiento.
  - (9) Los vehículos no deberán exceder la velocidad autorizada, o aquella considerada como segura, manteniendo siempre

## Reglamentos Generales de Seguridad Industrial 3650 Vehículos de Carga y Tractores de Remolque Industriales. General (parte (s))

continúa...

- una distancia segura con respecto a los otros vehículos. El vehículo deberá estar bajo control en todo momento y todos los reglamentos de tráfico establecidos deberán ser observados. Para vehículos que viajen en la misma dirección se deberá mantener una distancia entre ellos de aproximadamente igual al largo de 3 vehículos industriales o de preferencia, un lapso de 3 segundos – antes de pasar por el mismo punto.
- (10) Los vehículos que viajen en la misma dirección no deberán pasarse en intersecciones, puntos ciegos, ni en lugares peligrosos.
  - (11) El conductor deberá disminuir la velocidad y hacer sonar la bocina al pasar por pasadizos y otros lugares adonde la visibilidad esté obstruida. Si la carga que se transporta está obstruyendo la visibilidad enfrente, se requerirá que el conductor viaje con la carga atrás, o remolcándola.
  - (12) Los operadores deberán mirar en la dirección en la que viajan y no deberán mover ningún vehículo hasta que estén seguros de que no hay ninguna persona en el área.
  - (13) Los vehículos no deberán ser conducidos hasta la proximidad de una persona parada adelante de un banco u otro objeto fijo de un tamaño tal que la persona pueda ser atrapada entre el vehículo y dicho objeto.
  - (14) Los declives deben ser ascendidos o descendidos lentamente.
    - (A) Cuando se asciendan o descendan declives de mas de un 10 % de inclinación, los vehículos cargados deberán ser conducidos con la carga cuesta arriba.
    - (B) En todos los declives la carga y el mecanismo de carga y descarga deberán estar inclinados hacia atrás, si es posible, y ser elevado solamente hasta donde sea necesario por encima del nivel del suelo.
    - (C) Los vehículos motorizados de mano y los "hand/rider trucks" deberán ser operados en todos los declives, con el mecanismo de carga y descarga hacia abajo.
  - (15) Las horquillas deberán estar siempre en la posición más bajas posible, para lograr una operación segura.
  - (16) Cuando un vehículo no esté siendo vigilado (el operador está a mas de 25 pies (7.6 metros) del vehículo o cuando no pueda ver el vehículo), los frenos deben estar puestos, el mástil colocado en posición vertical, y las horquillas en la posición baja con una de las siguientes:
    - (A) Se deberá apagar el motor y, cuando el vehículo se deje en un declive, las ruedas deberán quedar bloqueadas; o,
    - (B) El motor podrá dejarse encendido siempre y cuando las ruedas delanteras y traseras queden bloqueadas.

continúa...

- (17) Cuando el operador no esté a bordo de un vehículo industrial y se encuentre dentro de una distancia de 25 pies (7.6 metros) del vehículo y pueda verlo, el mecanismo de carga y descarga debe encontrarse totalmente hacia abajo, los controles puestos en neutral y los frenos puestos, para evitar que el vehículo se mueva.  
**EXCEPCIÓN:** Las horquillas elevadoras equipadas en vehículos industriales podrán ser elevadas a la posición para cargar y descargar, si la horquilla no ha sido elevada más de 42 pulgadas sobre el nivel adonde están parados los operadores/cargadores y el motor está apagado, los controles puestos en neutral, y los frenos puestos. Si el vehículo se encuentra en un declive, los neumáticos deben ser bloqueados.
- (18) Los vehículos no deberán ser introducidos en el interior de ningún ascensor, a menos que el conductor haya sido expresamente autorizado para hacerlo. Antes de entrar al ascensor el conductor deberá asegurarse de que no se excederá la capacidad de peso del ascensor. Cuando esté en el ascensor deberá apagar el motor y poner los frenos.
- (19) Los vehículos de mano "hand trucks" motorizados deberán entrar a los ascensores u a otras áreas cerradas con la parte donde llevan la carga hacia el frente.
- (20) Los vehículos no deberán ser operados en pisos, entradas en las aceras, o plataformas que no soporten con seguridad, el peso del vehículo cargado.
- (21) Antes de conducir hacia el interior de camiones, remolques y vagones de ferrocarril, se deberá revisar el piso de todos estos, para detectar rupturas o partes de la estructura débiles o poco resistentes.
- (22) Ningún vehículo deberá ser conducido dentro o fuera de camiones de transporte y remolques sobre las plataformas de carga, hasta que dichos camiones y remolques queden bloqueados o restringidos de forma segura y los frenos estén aplicados.
- (23) Para evitar el movimiento de los vagones de ferrocarril durante las operaciones de carga o descarga deberán aplicarse los frenos usando cuñas para las ruedas, u otros medios de bloqueo reconocidos como tales, y colocar banderas azules o luces en un lugar visible, de acuerdo con la Sección 3333 de estos Reglamentos y Título 49, CFR, Sección 218. 27 la cual se incorpora por referencia a la presente.
- (24) Mientras un vehículo industrial motorizado se encuentre sobre una rampa elevada, plataforma, carro de carga o camión, la distancia mínima que se debe dejar entre el vehículo y el borde de cualquiera de las superficies antedichas, deberá ser por lo menos igual al ancho de un neumático de dicho vehículo.
- (25) Siempre que sea posible, las vías del ferrocarril deberán ser atravesadas diagonalmente. Está prohibido estacionar a una distancia menor que 8 1/2 pies de la línea central de las vías del ferrocarril.
- (26) Los camiones no deberán ser cargados más allá de su capacidad nominal.
- (27) No se deberá mover un vehículo cargado hasta que la carga sea asegurada y no presente ningún peligro.
- (28) Se deberá tener extremo cuidado cuando se inclinen las cargas. Está prohibido inclinar la carga hacia adelante con el mecanismo de carga y descarga elevado, excepto cuando se está recogiendo alguna carga. Las cargas elevadas no deberán ser inclinadas hacia delante, excepto en los casos cuando la carga está siendo depositada en anaqueles de almacenamiento o su equivalente. Cuando la carga se apile o se coloque en filas, el inclinarla hacia atrás deberá quedar limitado a únicamente lo necesario para estabilizar la carga.
- (29) El aparato de carga y descarga deberá ser colocado de una manera tal que la carga sea sostenida o sujeta de forma segura.
- (30) Se deberán tener precauciones especiales al asegurar y manipular cargas por medio de vehículos equipados con accesorios, y durante la operación de estos vehículos después que las cargas hayan sido retiradas.
- (31) Cuando los vehículos motorizados sean usados para abrir y cerrar puertas se deberán cumplir con los siguientes reglamentos:
- (A) Se deberá agregar al vehículo un aparato diseñado específicamente para abrir y cerrar puertas.
- (B) La fuerza que este aparato aplique a las puertas deberá ser paralela a la dirección en que corra la puerta.
- (C) Toda la operación de abrir las puertas deberá realizarse bajo la vigilancia total del operador.
- (D) El operador del vehículo y otros empleados deberán mantenerse alejados del área inmediata, adonde la puerta podría caerse mientras está siendo abierta.
- (32) Si la carga es levantada por dos o más vehículos trabajando a la vez, el peso total de la carga no deberá exceder la capacidad de levantamiento nominal combinada de todos los vehículos utilizados.
- (33) Cuando proporcionado por el fabricante de vehículos industriales un sistema de sujeción del operador, tal como el cinturón de seguridad, será utilizado.

**Las reglas de operación para vehículos industriales contenidos en esta pancarta están actualizadas al Registro 2009, No. 44 del Código de Reglamentos de California (efectivo el 27/NOV/2009). También pueden aplicarse otros reglamentos.**

